



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0183-2021/MDV-ALC

Ventanilla, 17 de junio de 2021

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

El Memorando N° 735-2021-MDV-GDUI de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, el Informe Legal N° 261-2021/MDV-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorandum N° 1416-2021/MDV-GM de la Gerencia Municipal, respecto a la emisión del documento autoritativo que resuelva delegar facultades a al Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura para aprobación del Informe de rendición de cuentas de las Actividades de intervención inmediata del Programa Trabaja Perú, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos N° 004-2012-TR, 006-2017-TR y 004-2020-TR, se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", con el objetivo de generar empleo temporal destinado a la población en edad de trabajar a partir de 18 años, que se encuentre en situación de pobreza, pobreza extrema, o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, de acuerdo a la información que proporcione el organismo competente, otorgando a cambio un incentivo económico;

Que, por medio de la Resolución Ministerial N° 182-2020-TR de 21 de agosto de 2020, se aprobó la modificación del Manual de Operaciones del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 226-2012-TR, el cual tiene por finalidad contribuir temporalmente en la mejora de los ingresos de la población en edad de trabajar a partir de 18 años en situación de desempleo o afectada por una emergencia o desastre natural;

Que, entre las funciones generales del Programa se tiene a) Promover la generación de empleo temporal para la población en situación de pobreza, pobreza extrema y afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o emergencias, a través del financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión pública y actividades intensivas en mano de obra no calificada (MONC); y b) Supervisar, monitorear y hacer seguimiento de la ejecución de los proyectos de inversión pública y actividades intensivas en MONC, generadoras de empleo temporal, a cargo de los gobiernos locales o regionales;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 141-2020-TP/DE de 17 de noviembre de 2020, la Dirección Ejecutiva del Programa Trabaja Perú aprueba la Tercera versión actualizada de la "Guía Técnica para las Actividades de Intervención Inmediata dirigido a Organismos Ejecutores, en el Marco del Decreto de Urgencia N° 070-2020", se establece los procedimientos técnicos-normativos que deben seguir los Organismos Ejecutores y los profesionales que participan como Responsable Técnico y Supervisor de la actividad, en la ejecución de las actividades de intervención inmediata (All) intensivas en mano de obra no calificada (MONC), para la generación de empleo temporal, de acuerdo a los recursos autorizados mediante Decreto de Urgencia N° 070-2020".



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0183-2021/MDV-ALC



Que, el ítem 3.1.2 de la Sección III de la Guía en mención, establece lo siguiente: "Habiéndose suscrito el Acta de Recepción de la Actividad, el RT (Responsable Técnico contratado por el OE y acreditado ante el Programa) en un plazo máximo de tres (3) días hábiles elaborará el Informe de Rendición de cuentas de la AI (Actividades de Intervención Inmediata), según lo indicado en su contrato y con las formalidades exigidas en la Guía Técnica. Una vez concluido dicho informe, este se entregará al SA (Supervisor de la Actividad) para su revisión y validación correspondiente. Este último lo presentara al OE (Organismo Proponente "municipalidades provinciales y distritales" que se ha constituido como Organismo Ejecutor), para su aprobación mediante acto resolutivo".



Que, de acuerdo al punto 8 de la citada Guía se establece que el Informe de Rendición de Cuentas de la Actividad es el procedimiento mediante el cual se determina el monto efectivamente gastado en la actividad;

Que, mediante Memorando N° 735-2021-MDV-GDUI de 11 de junio de 2021, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica opinión legal sobre la delegación de facultades a fin de que pueda ejercer funciones mediante acto resolutivo la aprobación del informe del rendición de cuentas de las actividades de intervención inmediata del Programa Trabaja Perú. Asimismo señala que la delegación solicitada permitirá garantizar una gestión eficiente, y a su vez, un adecuado funcionamiento y operatividad de las áreas administrativas;



Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 261-2021/MDV-GAJ de 14 de junio de 2021, señala a la Gerencia Municipal que resulta legalmente viable la delegación de facultades a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura para la aprobación del Informe de rendición de cuentas de las actividades de intervención inmediata del Programa Trabaja Perú, en el marco de las competencias que la citada Gerencia desarrolla a fin de garantizar una gestión eficiente. Asimismo precisa que para su procedencia corresponde poner a consideración del Titular de la Entidad el pedido de delegación de facultades, a fin de que el mismo según prerrogativa establezca la materialización mediante la expedición de una Resolución de Alcaldía, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, a través del Memorandum N° 1416-2021/MDV-GM de 17 de junio de 2021, la Gerencia Municipal señala a la Secretaría General que es indispensable que se otorgue facultades al Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura para que elabore, presente y apruebe mediante acto resolutivo el informe de rendición de cuentas; por lo que, solicita tramitar la emisión de la Resolución de Alcaldía correspondiente;



Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DELEGAR al Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, la facultad de aprobar mediante acto resolutivo el informe de rendición de cuentas de las actividades de intervención inmediata del Programa Trabaja Perú, adscrito al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

ARTÍCULO 2.- PRECISAR que los Recursos Impugnatorios contra las Resoluciones emitidas en merito a la delegación de facultades conferidas en la presente Resolución, serán conocidas por el Alcalde y Gerente Municipal, acorde al Principio del Debido Proceso, consagrado en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0183-2021/MDV-ALC

ARTÍCULO 3.- DISPONER que el Funcionario delegado deberá dar cuenta mediante un informe mensual a la Gerencia Municipal y a la Alcaldía de todas las resoluciones y actos administrativos emitidos como producto de la presente delegación de funciones según corresponda, de acorde al Principio del Debido Proceso, consagrado en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.



ARTÍCULO 4.- PRECISAR que las acciones que se realicen y los actos que se expidan en base a la delegación de funciones conferidas en la presente Resolución, deben de efectuarse con sujeción a las disposiciones legales y administrativas que las rigen, bajo responsabilidad del personal administrativo que interviene en su procesamiento y del Funcionario competente que autoriza el acto administrativo pertinente.



ARTÍCULO 5.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Gerencia de Asesoría Jurídica y demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de la Resolución de Alcaldía procediendo conforme a sus funciones acorde a Ley; así como también a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, la publicación de la presente en la página web de la Municipalidad Distrital de Ventanilla y en la página del portal oficial del Estado Peruano.

ARTÍCULO 6.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación y a las demás unidades orgánicas competentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

PEDRO SPADARO PHILIPPS
ALCALDE